



CARGO

Municipalidad de Santiago de Surco

FIRMO

RESOLUCION N° 079-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 06 de febrero de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Memorandum N° 332-2023-SGLPJ-GSC-MSS del 03.02.2023; Carta S/N del 03.02.2023; promovido por el servidor **JUAN GABRIEL GUTIERREZ ALARCÓN**; quien presta servicio en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, bajo el régimen laboral D. Leg. 728; **solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales del 07 al 11 de febrero de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Memorandum N° 332-2023-SGLPJ-GSC-MSS del 03.02.2023, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, traslada a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Carta S/N del 03.02.2023; mediante el cual, el servidor Juan Gabriel Gutiérrez Alarcón, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo del 07 al 11 de febrero de 2023; por asuntos personales;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, se precisa que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 662-2021-RASS de fecha 27 de julio de 2021 (en adelante RISC) en su Art. 29°, dispone:

"(...)

Artículo 29°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

a) *Licencia por motivos particulares:*

- La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.
(...)"

Que, con Memorandum N° 332-2023-SGLPJ-GSC-MSS del 03.02.2023, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, señala: "(...) me dirijo a usted Sr. Subgerente a fin de remitir y autorizar la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales del servidor civil (...)";

Que, siendo así; se verificó en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM, que el servidor ingresó a laborar a esta entidad, el 01 de mayo de 2012; y habiéndose evaluado la petición; así como la autorización del Centro de Costo; se ampara el pedido del servidor JUAN GABRIEL GUTIERREZ ALARCÓN; conforme al inciso b) del artículo 27° del RISC;

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por el servidor JUAN GABRIEL GUTIERRE ALARCÓN, por asuntos personales, del 07 al 11 de febrero de 2023 (05 días calendario); de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JUAN GABRIEL GUTIERRE ALARCÓN**, en su domicilio real ubicado, en el P.J. Los Claveles Mz. D, Lt. 2 – AA.HH. Villa del Paraíso, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

Municipalidad de Santiago de Surco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

JUR
44491378

CC. SERVIDOR / SGLPJ / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE

JYLT/wscj

02/06/23
06.02.2023

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe

16:20 PM